

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



**AUTO No 022
9 DE MARZO DE 2016**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Diluvio, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 8000989911-8”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante documentación remitida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, el Doctor FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES identificado con la C.C.No 77.016.470 en fecha 29 de octubre de 2015, obrando en calidad de Alcalde Municipal solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento de información y/o documentación complementaria, lo cual se respondió en fecha 14 de enero de 2016, por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia de Acta de Posesión del mandatario municipal.
3. Copia de cedula de ciudadanía del Doctor FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES.
4. Autorización Sanitaria No 037 de fecha 9 de septiembre de 2015, expedida por la secretaría de Salud Departamental.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación Auto No 022 del 9 de marzo de 2016 , por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Diluvio, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 8000989911-8.

2

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Diluvio en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 8000989911-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el Río Diluvio y áreas de interés del proyecto, ubicado en el corregimiento de Villa Germania municipio de Valledupar – Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- a) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
- b) Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
- c) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
- d) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
- e) Aforo de la fuente de origen.
- f) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- g) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- h) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- i) Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts /Seg)
- j) Coordenadas sitios de captación.
- k) Lugar y forma de restitución de sobrantes.
- l) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
- m) Información suministrada en la solicitud.
- n) Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.
- o) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: En el curso del proceso el Municipio de Valledupar, debe aportar autorización de los propietarios del predio, acreditar la correspondiente servidumbre o demostrar titularidad sobre el mismo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales JORGE CARPIO SANCHEZ y el Operario Calificado ARLES LINARES PALOMINO. Fijase como fecha de diligencia el día 12 de abril de 2016. El Municipio de Valledupar debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación Auto No 022 del 9 de marzo de 2016 , por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Diluvio, en beneficio del Acueducto del Corregimiento de Villa Germania, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 8000989911-8.

-----3

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar, Personería Municipal de esta ciudad capital y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 8000989911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente: CJA 141-2015